

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.**

En Puerto del Rosario, siendo el día 2 de octubre de dos mil veinte

**SE REÚNEN**

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 05 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

De otra parte, **Don Pedro Armas Romero**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos representantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

**SEGUNDO.-** Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible los servicios a los ciudadanos, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.-** Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según la que los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal '*la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*', determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de esa Ley 7/1985.

**CUARTO.-** Que, en virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, salud, desarrollo local, etc.

**QUINTO.-** Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter preventivo, y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de diferentes recursos preventivos.

**SEXTO.-** Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar sumando iniciativas que apoyen a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad social, así como a las personas de edad avanzada, tanto en el mantenimiento de su integración social como en el apoyo en situaciones de dependencia, posibilitando que permanezcan en su propio entorno.

**SÉPTIMO.-** Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de utilidad pública e interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.** El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en los vigentes Presupuestos de esta Corporación, por un importe total de **102.822,00 euros**, cuyo beneficiario es el **Ayuntamiento de Pájara**, para el desarrollo de programas en materia de **Calidad de Vida y Dependencia**, cubriendo gastos de personal y gastos corrientes para el año 2020.

**SEGUNDA.- Descripción de los Programas.** Los programas de actuación tendrán como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

#### **Programa 1. Bienestar Social.**

Objeto:

Financiar el **Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia.**

Objetivos:

- 1.- Fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas que capaciten a los adultos que desempeñen roles parentales para desenvolverse adecuadamente, en el autocuidado, el cuidado y la educación de los/as hijos/as.
- 2.- Fomentar en los miembros de la familia la adquisición de habilidades sociales y personales que permitan la resolución pacífica de los conflictos en el ámbito familiar, escolar y social.
- 3.- Desarrollar actividades de integración de los/as menores y las familias en los diferentes recursos comunitarios.
- 4.- Facilitar la detección temprana y la atención, derivación y notificación de situaciones de desprotección infantil.

### Programa 2. Emergencia Social.

#### Objeto:

Concesión de ayudas de emergencia social.

#### Objetivos:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio 2020, la cantidad global de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS (102.822,00 €)**.

La aplicación presupuestaria es **20 2310A 462.04 'CONVENIO AYUNTAMIENTO PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo II**. Estas aportaciones del Cabildo de Fuerteventura representan las siguientes cantidades y porcentajes:

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Pájara	Coste total
Bienestar Social	48.638,00 €	204.308,25 €	252.946,25 €
Emergencia Social	54.184,00 €	0,00 €	54.184,00 €
<b>Total</b>	<b>102.822,00 €</b>	<b>204.308,25 €</b>	<b>307.130,25 €</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>33,48 %</b>	<b>66,52 %</b>	<b>100,00 %</b>

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será cubrir gastos de personal y gastos corrientes.

**CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con aquellas otras que pudieran

concederse al Ayuntamiento de Pájara para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que '*será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales*'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA.- Formas de abono:** El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

**SEXTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31 de enero de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado** con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**.

Deberá presentarse a través de sede electrónica.

**SÉPTIMA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA.- Obligaciones:**

El Ayuntamiento de Pájara deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.



El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento de Pájara asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refieran a la actividad del presente convenio, de conformidad con la Imagen Corporativa publicada en la web del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Públicas que se incorporaran a la financiación de este programa.

**NOVENA.- Causas de Resolución.**-Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**DÉCIMA: Plazo para realizar la actividad.** El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

**DECIMOPRIMERA.- Duración y vigencia.** La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de enero de 2021, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020.

**DECOMOSEGUNDA: Normativa de aplicación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) El Derecho Comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- f) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- h) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DECIMOTERCERA.- Datos de carácter personal:** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

**DECIMOCUARTA.- Modificación:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DECOMOQUINTA.- Comisión de seguimiento:** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Pájara.

**DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación y desarrollo:** Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Alcalde del Ayuntamiento de Pájara, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA  
DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Victor Modesto Alonso Falcón**



**EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA**

**Pedro Armas Romero**



**ANEXO I  
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**1. ENTIDAD**

Ayuntamiento de Pájara.

**2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA**

**Calidad de Vida y Dependencia 2020:**

- |   |
|---|
| <p>2.1. Bienestar Social.<br/>2.2. Emergencia Social.</p> |
|---|

**3. OBJETO DEL PROGRAMA**

**3.1. Bienestar Social**

**Financiar el Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia.**

Según la Ley 1/1997, de Atención a los Menores en Canarias, en su artículo 12, '*las entidades municipales ejercerán las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores...*' y, más concretamente, se les atribuye, en el apartado 2 a) del mismo artículo, '*El establecimiento y gestión de servicios de atención, información y asesoramiento a los menores y a las familias*'.

Atendiendo al borrador del Plan Integral de Infancia y Familia en Fuerteventura, se establece la inmediata implantación de recursos preventivos como servicios de apoyo a la convivencia y de prevención de infancia y familia en los centros municipales de Servicios Sociales.

De este modo, se hace efectiva la prestación básica de apoyo a la convivencia y prevención e inserción social para la infancia y la familia, realizando una intervención social individualizada de carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, tal y como se regula en el artículo 16 de la Ley 1/1997.

Con este objeto, este Programa pretende financiar el Equipo Municipal Especializado en la Atención a la Infancia y la Familia.

**3.2. Emergencia Social**

**Concesión de ayudas de emergencia social a personas y familias en situación precaria.**

**4. DESCRIPCIÓN**

**4.1. Bienestar Social**

El municipio de Pájara cuenta con cuatro núcleos principales de población, repartidos a lo largo de una superficie de 383,60 kilómetros cuadrados.

Tanto la isla de Fuerteventura como el municipio de Pájara comparten características unidas al cambio social, económico y demográfico que se ha producido en los últimos años. El municipio de Pájara ha pasado de ser rural a turístico, centrándose en el sector terciario la principal actividad. Se trata de una zona a la que migran durante todo el año familias en busca de empleo, venidas desde distintos municipios de la isla, de otras islas, de la península y del extranjero. Esta movilidad poblacional, unida a la crisis económica actual, que afecta a gran parte de la población, ha dado lugar a un importante incremento de familias demandantes de servicios sociales con nuevas problemáticas (precariedad laboral, falta de recursos formales para dar cobertura a las necesidades básicas, problemas de integración, dificultades idiomáticas, etc.).

Teniendo todo esto en cuenta, se han observado una serie de indicadores que afectan a los menores y sus familias y que se han valorado a la hora de programar: desestructuración familiar, toxicomanías, dificultad de las familias para conciliar la vida familiar y laboral, dificultad de acceso a una vivienda, ausencia de redes familiares y sociales de apoyo, dificultad de integración, víctimas de violencia, decadencia de los valores familiares y sociales, despreocupación de los progenitores por la educación de sus hijos, etc.

## **4.2. Emergencia Social**

El Programa Municipal de Ayudas de Emergencia Social se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que, debido a su gravedad, deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentren la persona y/o familia beneficiarias.

El presente programa, se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual-familiar que se llevan a cabo desde los servicios sociales comunitarios, puesto que son ayudas individualizadas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. Bienestar Social**

1. Fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas que capaciten a los adultos que desempeñen roles parentales para desenvolverse adecuadamente, en el auto-cuidado, el cuidado y la educación de los/as hijos/as.
2. Fomentar en los miembros de la familia la adquisición de habilidades sociales y personales que permitan la resolución pacífica de los conflictos en el ámbito familiar, escolar y social.
3. Desarrollar actividades de integración de los/as menores y las familias en los diferentes recursos comunitarios.
4. Facilitar la detección temprana y la atención, derivación y notificación de situaciones de desprotección infantil.

### **5.2. Emergencia Social**

#### Objetivo general



Dar apoyo a la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

#### Objetivo específico

Cubrir necesidades básicas como alimentación, vestido, higiene doméstica, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

## **6. POBLACIÓN DESTINATARIA**

### **6.1. Bienestar Social**

Los menores y familias residentes en el municipio de Pájara, en especial aquellos que precisan apoyo por existir indicadores familiares de riesgo y/o ausencia de los factores de protección.

La población que reside en el municipio asciende a 22.042 habitantes y el sector infanto-juvenil lo componen 3.889 menores, representando el 17,64% del total.

### **6.2. Emergencia Social**

Las familias en situación de necesidad social. Se trata de personas con escasos recursos económicos que, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieren de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa municipal que regule el otorgamiento de las mismas.

El número de personas destinatarias no se puede cuantificar, ya que las situaciones de necesidad pueden variar constantemente, en una población del municipio que asciende a 22.042 habitantes.

## **7. LOCALIZACIÓN**

El término municipal de Pájara.

## **8. TEMPORALIZACIÓN**

Año 2020.

## **9. ACTIVIDADES**

### **9.1. Bienestar Social**

- Acompañamientos, apoyo en trámites, citaciones, contactos telefónicos, entrevistas o terapias individuales y familiares, visitas y reuniones familiares.
- Búsqueda de información y documentación, elaboración de pautas de diagnóstico familiar, elaboración de programas de intervención, evaluaciones del programa de intervención familiar, informes de derivación, programas de trabajo familiar individualizado, seguimiento familiar, reuniones de coordinación.

- Análisis del absentismo, elaboración de protocolos de derivación, de evaluación y planificación, elaboración de cartas, citas...
- Realizar actividades de prevención, reuniones de coordinación con centros, servicios y recursos municipales, difusión de las actuaciones realizadas y evaluación de las mismas.
- Formación continua de las técnicas del Equipo en temáticas de interés profesional en la atención a las familias y los menores.

## 9.2. Emergencia

- Atención directa a las personas que demanden dicha ayuda.
- Información y valoración de la situación personal y/o familiar.
- Asesoramiento sobre la necesidad a cubrir.
- Trámites administrativos para la consecución del objetivo.
- Seguimiento de la situación de la persona demandante.
- Justificación de la ayuda.

## 10. RECURSOS A EMPLEAR

### 10.1. Bienestar Social

#### Humanos

- 1 Trabajadora Social para Prevención.
- 1 Trabajadora Social para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Psicóloga para Apoyo a la Infancia y la Familia.
- 1 Educadora Familiar para Apoyo a la Infancia y la Familia.

#### Materiales

- Material de oficina, fungible y no fungible.
- Equipos informáticos.
- Dependencias municipales.
- Vehículo municipal.
- Móvil corporativo.

#### Técnicos

- Programa de Servicios Sociales (PROSERVIC).
- Protocolos internos derivación Base-Menores.
- Protocolos externos de derivación y seguimiento de casos con los Centros Educativos, Centros de Salud, Servicios Especializados, etc.
- Protocolos en absentismo escolar con los Centros Educativos (Proyecto Abordaje Integral del Absentismo Escolar).
- Material especializado en la evaluación y la terapia psicológica.
- Bibliografía especializada en la evaluación y tratamiento con familias y menores.

## 10.2. Emergencia

### Humanos

- Trabajadoras Sociales de Base.
- Personal auxiliar de la administración.

### Materiales

- Material de oficina fungible y no fungible.
- Equipos informáticos.
- Dependencias municipales.
- Vehículo municipal.

### Técnicos

- Programa de Servicios Sociales (PROSERVIC).
- Protocolos internos.
- Programa específico para la gestión del expediente (ATM/GERES).

## 11. INDICADORES DE EVALUACIÓN

### 11.1. Bienestar Social

Los indicadores de evaluación se especifican según los objetivos planteados.

- Para Objetivos 1 y 2:
  - Número de expedientes abiertos por solicitud familiar
  - Número de expedientes cerrados por consecución de objetivos, en función del total de cerrados.
  - Número de citas celebradas, en función de las planificadas.
  - Satisfacción informada por las familias respecto a la atención recibida.
  - Disminución de los indicadores de desprotección observados por los recursos externos.

Para Objetivo 3:

- Número de actividades realizadas, en función de las planificadas.
- Número de asistentes a las actividades realizadas.
- Satisfacción informada por los asistentes a las actividades realizadas

Para Objetivo 4:

- Número de expedientes abiertos por derivación de recursos externos.
- Número reuniones internas y externas realizadas.
- Tiempo de espera para la primera atención que sea inferior a 15 días.

**11.2. Emergencia Social**

- Número de personas que solicitan la ayuda.
- Número de personas a las que se le concede y se les deniega.
- Importe a subvencionar y concepto, por cada beneficiario.

**12. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Pájara	Coste total
Bienestar Social	48.638,00 €	204.308,25 €	252.946,25 €
Emergencia Social	54.184,00 €	0,00 €	54.184,00 €
<b>Total</b>	<b>102.822,00 €</b>	<b>204.308,25 €</b>	<b>307.130,25 €</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>33,48 %</b>	<b>66,52 %</b>	<b>100,00 %</b>



**ANEXO II  
PRESUPUESTO**

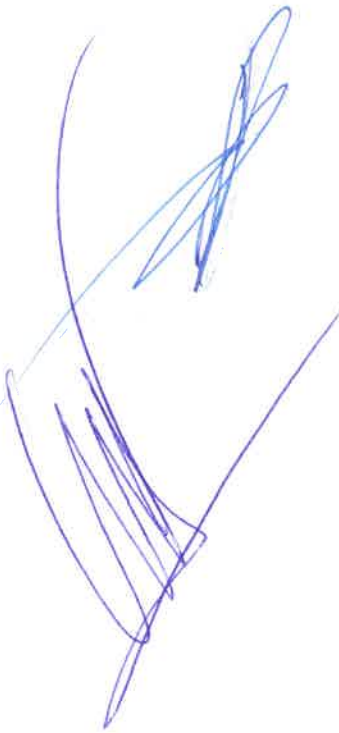
Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Pájara	Coste total
Bienestar Social	48.638,00 €	204.308,25 €	252.946,25 €
Emergencia Social	54.184,00 €	0,00 €	54.184,00 €
<b>Total</b>	<b>102.822,00 € (*)</b>	<b>204.308,25 €</b>	<b>307.130,25 €</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>33,48 %</b>	<b>66,52 %</b>	<b>100,00 %</b>

**(\*) Retención de crédito**

- De 23 de julio de 2020.
- Número de operación 220200011638.
- Con cargo a la partida presupuestaria 210 2310A 46204, 'CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PÁJARA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.
- Por importe de 102.822,00 euros.

### ANEXO III

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos.
- 2.-Actividades desarrolladas.
- 3.-Relación de beneficiarios (número, características, etc.).
- 4.-Recursos empleados.
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.



**ANEXO IV: CERTIFICADO.**

Don .....Interventor  
General /Accidental del Ayuntamiento de Pájara

**CERTIFICA**

Que, según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Calidad de Vida y Dependencia, correspondiente a la anualidad de 202..., ascienden a ..... euros, desglosados en los siguientes capítulos:

<b>PROGRAMA I: Bienestar Social</b>	
Personal	
Gastos corrientes	
<b>TOTAL</b>	

<b>PROGRAMA II: Emergencia Social</b>	
Personal	
Gastos corrientes	
<b>TOTAL</b>	

**Resumen de gastos**

<b>Programa</b>	<b>Total</b>
1. Bienestar Social	
2. Emergencia Social	
<b>Total</b>	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto

Bueno del Sr. Alcalde a de

de 20 .

**VºBº EL ALCALDE**

**EL/LA INTERVENTOR/A.**

